



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Al contestar refiérase

al oficio No. 05729

Fax 2650-0198

16 de junio, 2010
DFOE-SM-0718

Señor
Pedro Rodríguez Sánchez
Intendente Municipal
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO
JICARAL, PUNTARENAS

Estimado señor:

Asunto: Revisión del estudio de costos y estimación de las tasas por la prestación del servicio de recolección de basura.

De conformidad con el oficio Nro. IM 34-2010 del 15 de febrero del año en curso, el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto sometió a conocimiento de esta Contraloría General, el estudio de costos relacionado con las tasas por la prestación del servicio de recolección de basura, aprobadas por el Concejo Municipal de Distrito, mediante el acuerdo Nro. 1 de la sesión extraordinaria Nro. 393-2010 del 9 de febrero de 2010.

Sobre el particular, se señala que de dicha revisión este órgano contralor determinó que en la cuenta de "Servicios No Personales" se indica, en el renglón "Tratamiento y disposición final" que el costo anual es de ₡19.895.814,60, que se deriva de multiplicar ₡1.657.984,55 (costo mensual) por doce. Sin embargo, de acuerdo con la documentación aportada, la erogación mensual incurrida por ese Concejo Municipal de Distrito es de ₡1.647.984,55 (según los convenios suscritos entre el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto y la Asociación Ecológica de Paquera, Lepanto y Cóbano del 17 de agosto de 2009 y 9 de noviembre de 2009), lo cual genera una diferencia de más en la proyección del costo que no se ajusta a lo que dispone el artículo 74 del Código Municipal.

Esta situación tiene sus implicaciones en las tarifas que se proponen cobrar a los usuarios del servicio, puesto que incrementarían los montos mensuales entre ₡8,19 y ₡245,56, dependiendo de la categoría de usuario que se trate.

DFOE-SM-0718

2

16 de junio, 2010

En virtud de lo expuesto, corresponde a esa Administración Municipal, efectuar los ajustes pertinentes al estudio de costos en cuestión y actualizar las tarifas que se cobrarán a los usuarios de este servicio, para luego someter el referido estudio de costos a la aprobación de los miembros del Concejo Municipal de Distrito y posteriormente proceder, de acuerdo como lo establece el Código Municipal, a realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta para que entren a regir las referidas tasas treinta días después de publicadas.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de fiscalización que esta Contraloría General pueda realizar posteriormente en el ejercicio de sus competencias, ya que la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad del estudio de costos se fundamentó en la documentación remitida por ese Concejo Municipal y por lo tanto, la veracidad de su contenido, así como la observancia y cumplimiento de la normativa legal y técnica correspondiente, son responsabilidad de la Administración Municipal.

Por otro lado, y para lo procedente de parte del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, se le informa que en La Gaceta No. 105 del 1° de junio de 2010 se publicó la Ley No. 8823 **“REFORMA A VARIAS LEYES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA”**, por medio de la cual, en su artículo 51, se derogó el transitorio VIII del Código de Normas y Procedimientos Tributarios que le daba la competencia a la Contraloría General para la aprobación de las tasas municipales. En consecuencia, para futuras gestiones no se requiere de la aprobación de este órgano contralor.

Por último resulta pertinente señalar que el presente oficio deja sin efecto el remitido vía fax a ese Concejo Municipal de Distrito, Nro. 05475 del 9 de junio de 2010.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
GERENTE DE ÁREA



LDA/GMT/GMZ/cvmd

Ci: Expediente (2)
Archivo Central

Ni 3312 (2010)

G: 2010000192-34